

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 26 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero veintiseis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (ART. 400)
Demandante: LUZ AMPARO ESPINOSA MEJIA
Demandado: NATIVIDAD MAHECHA DE RAMIREZ
Radicación: 736244089002-2023-00140-00

Auto: Reconoce Poder

Atendiendo los lineamientos dados por los arts. 75 y ss del C. G. P y teniendo en cuenta el memorial que antecede donde se solicita reconocer personería jurídica al Doctor William Aldemar Quimbayo Marulanda como apoderado judicial de Luz Amparo Espinosa Mejía para actuar dentro del proceso de la referencia. Por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase Personería jurídica para actuar en estas diligencias al Doctor William Aldemar Quimbayo Marulanda identificado con C. C. No. 1.110.463.852 y T. P. No. 306416 del C. S. J. como apoderada judicial de Luz Amparo Espinosa Mejía, en los términos del poder a el conferido.

SEGUNDO: Por secretaria remítase link del proceso como lo requiere el abogado solicitante.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el marzo 1 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e20817d7f1616b8c145c88c5231faf24753cedf2d556e623718ee147ccfa4f1**

Documento generado en 26/02/2024 10:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>